



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

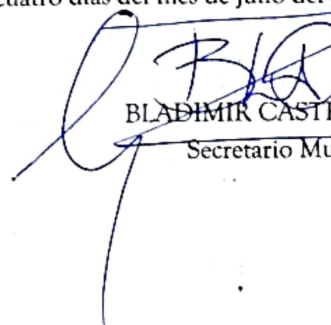
CERTIFICACION


El Infrascrito Secretario Municipal **CERTIFICA**: el punto No. 4 del Acta No. 67, de esta Corporación Municipal, en su sala de sesiones, el día lunes quince del mes de julio del año dos mil veinticuatro, y que al copiar literalmente dice:

ACTA No. 67. Sesión ordinaria celebrada por La Corporación Municipal de Valle De Ángeles Departamento de Francisco Morazán, en su sala de sesiones, el día lunes quince del mes de julio del año dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal Licenciado Wilfredo Ponce Ponce, con asistencia de los regidores; 1.-doña Katerin Jazmin Salgado Quiroz, 2.-don Jesús Javier Cabrera Reyes, 3.-don Marvin Josué Aguilar Villalobo, 4.-Arquitecta Michelle Marie Reyes Rodríguez, 5.-Licenciada Wuendy Concepción Ochoa Velásquez, 6.-don Jerónimo de Jesús Ochoa Colindres, 7.-Licenciada Glenda Maribel Guevara Funes, y 8.-don Milton Ovidio Ponce Maradiaga, y con el secretario que da fe;... 1.-... 4.-AUTORIZACION DE PERMUTA DE PREDIO AL CUERPO DE BOMBEROS. Corporación Municipal, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, el quince de julio del dos mil veinticuatro. La Corporación Municipal **CONSIDERANDO**: La solicitud del Comandante local del Cuerpo de Bomberos de Valle de Ángeles, quien pide el dominio pleno donde provisionalmente se instalo la base 23 del cuerpo de bomberos ubicado en un costado y parte posterior del Mercado Municipal. **CONSIDERANDO**: Que la municipalidad de Valle de Ángeles otorgo el Dominio Pleno para la construcción del edificio de la Subsede del Heroico y Benemérito Cuerpo y estando registrada en el Instituto de la Propiedad con matrícula 2217137 asiento 1. **CONSIDERANDO**: Que en dicho dominio pleno otorgado se acordó en el inciso 1.- Que de no ser utilizado para la construcción del edificio de la Subsede del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras el lote deberá de ser reintegrado a la hacienda municipal de Valle de Ángeles, Francisco Morazán. **CONSIDERANDO**: Que dicho predio otorgado para la construcción del edificio de la Subsede del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, presenta distintas desventajas para la construcción de dicha sede. **CONSIDERANDO**: Que en el Predio del Mercado Municipal el cual se encuentra Inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo matrícula 1574940 asiento 1, el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras a utilizado una fracción como subsede en la cual existe infraestructuras, pero la cual requiere mejoras o remodelaciones para su eficiente uso por el cuerpo de bomberos. **POR TANTO**: La Corporación Municipal de Valle de Ángeles, Francisco Morazán, **ACUERDA**: 1.-Autorizar la desmembración del lote de terreno denominado Mercado Municipal, el cual está ubicado en el Barrio El Centro, Valle de Ángeles, Francisco Morazán; con un área de 1,104.89 Metros Cuadrados equivalentes a 1,584.69 Varas Cuadradas, con datos del Polígono: Del Punto uno al Punto dos, distancia 10.70 m, rumbo N36°15'12.6"O, colindando con Ana Luisa Toro; Del Punto dos al Punto tres, distancia 23.30 m, rumbo N59°11'1.2"O, colindando con Ana Luisa Toro; Del Punto tres al Punto cuatro, distancia 32.76 m, rumbo N27°38'54.1"E, colindando con Iracema Vallejo Mediante Callejón; Del Punto cuatro al Punto cinco, distancia 10.68 m, rumbo S58°30'0.0"E, colindando con Vía Pública; Del Punto cinco al Punto seis, distancia 0.87 m, rumbo S25°30'0.0"O, colindando con Vía Pública; Del Punto seis al Punto siete, distancia 19.94 m, rumbo S58°30'0.0"E, colindando con Vía Pública; Del Punto siete al Punto ocho, distancia 4.15 m, rumbo S15°0'0.0"E, colindando con Casa De Las Abuelas; Del Punto ocho al Punto nueve, distancia 7.10 m, rumbo S27°38'54.1"O, colindando con Casa De Las Abuelas; Del Punto nueve al Punto diez, distancia 2.00 m, rumbo S59°41'38.8"E, colindando con Casa De Las Abuelas; Del Punto diez al Punto uno, distancia 25.71 m, rumbo S33°16'36.6"O, colindando con Casa De Las Abuelas; Inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo matrícula 1574940 asiento 1, del cual se desembra una fracción, de 470.68 Metros Cuadrados

equivalentes a 675.07 Varas Cuadradas, con datos del Polígono: De la lado 1 al 2, rumbo N26°09'33.55"E, distancia 10.85 metros, colinda con Calle; De la lado 2 al 3, rumbo N25°57'19.85"E, distancia 13.31 metros, colinda con Calle; De la lado 3 al 4, rumbo S64°25'09.28"E, distancia 14.56 metros, colinda con Mercado Municipal; De la lado 4 al 5, rumbo S26°08'19.19"W, distancia 13.50 metros, colinda con Mercado Municipal; De la lado 5 al 6, rumbo S63°43'56.55"E, distancia 2.50 metros, colinda con Mercado Municipal; De la lado 6 al 7, rumbo S26°03'13.03"W, distancia 3.00 metros, colinda con Mercado Municipal; De la lado 7 al 8, rumbo S63°03'32.16"E, distancia 4.50 metros, colinda con Mercado Municipal; De la lado 8 al 9, rumbo S25°22'29.10"W, distancia 4.70 metros, colinda con Mercado Municipal; De la lado 9 al 10, rumbo S62°47'04.55"E, distancia 12.10 metros, colinda con Mercado Municipal; De la lado 10 al 11, rumbo S25°41'54.80"W, distancia 7.88 metros, colinda con Terreno Municipal; De la lado 11 al 12, rumbo N34°26'15.35"W, distancia 10.61 metros, colinda con Ocupante Desconocido; De la lado 12 al 1, rumbo N64°10'33.96"W, distancia 24.50 metros, colinda con Ocupante Desconocido; con las coordenadas siguientes: V= 1, Y= 1,564,947.07, X= 495,463.88; V= 2, Y= 1,564,956.81, X= 495,468.66; V= 3, Y= 1,564,968.78, X= 495,474.49; V= 4, Y= 1,564,962.49, X= 495,487.62; V= 5, Y= 1,564,950.37, X= 495,481.67; V= 6, Y= 1,564,949.27, X= 495,483.91; V= 7, Y= 1,564,946.57, X= 495,482.59; V= 8, Y= 1,564,944.53, X= 495,486.60; V= 9, Y= 1,564,940.29, X= 495,484.59; V= 10, Y= 1,564,934.75, X= 495,495.35; V= 11, Y= 1,564,927.65, X= 495,491.93; V= 12, Y= 1,564,936.40, X= 495,485.93; V= 1, Y= 1,564,947.07, X= 495,463.88, el cual actualmente es utilizado como subse de del Cuerpo de Bomberos de Valle de Ángeles, Francisco Morazán. 2.- Autorizar la permuta de la fracción desmembrada del Mercado Municipal por el lote ubicado en Barrio Abajo, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, inscrito en el Instituto de la Propiedad con matrícula 2217137, asiente 1, con área, distancias y colindancias, según polígono: Del lado 1 al 2, rumbo N85°43'55.42"E, con distancia de 14.30 metros, y colinda con calle; Del lado 2 al 3, rumbo S07°49'42.37"E, con distancia de 23.00 metros, y colinda con Herederos Mendoza; Del lado 3 al 4, rumbo N72°09'25.49"W, con distancia de 20.90 metros, y colinda con Francisco Rovelo; Del lado 4 al 5, rumbo N07°14'54.12"E, con distancia de 7.65 metros, y colinda con Francisco Rovelo; Del lado 5 al 6, rumbo N67°38'09.12"E, con distancia de 1.40 metros, y colinda con Francisco Rovelo; Del lado 6 al 1, rumbo N01°55'25.39"E, con distancia de 7.20 metros, y colinda con Francisco Rovelo; con las coordenadas siguientes: V=1, Y= 1,564,904.48, X= 495,377.36; V=2, Y= 1,564,905.54, X= 495,391.62; V=3, Y= 1,564,882.76, X= 495,394.75; V=4, Y= 1,564,889.16, X= 495,374.86; V=5, Y= 1,564,896.75, X= 495,375.82; V=6, Y= 1,564,897.28, X= 495,377.12; V=1, Y= 1,564,904.48, X= 495,377.36; Para un área general de 322.02 Metros Cuadrados equivalentes a 461.86 Varas Cuadradas, en el cual el cuerpo de bomberos construiría la subse de. 3.- Autoriza al señor alcalde Municipal para que realice las diligencias necesarias y proceda a firmar la permuta del lote de terreno anteriormente descrito. Certifíquese... No habiendo más se procedió a la firma y sello de la presente acta. -sello- Alcalde Municipal-Wilfredo Ponce Ponce-Katerin Jazmín Salgado Quiroz-Jesús Javier Cabrera Reyes-Marvin Josué Aguilar Villalobo-Michelle Marie Reyes Rodríguez-Wuendy Concepción Ochoa Velásquez-Jerónimo De Jesús Ochoa Colindres- Glenda Maribel Guevara Funes -Milton Ovidio Ponce Maradiaga-Sello-Secretario Municipal.

Extendida en la Ciudad Turística del Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil veinticuatro.


BLADIMIR CASTRO ZAVALA
Secretario Municipal





**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION
ENTRE :**

**LA MUNICIPALIDAD
DE VALLE DE ÁNGELES DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**



Y

**EL HEROICO Y BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



OCTUBRE 2024.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE ÁNGELES Y EL HEROICO BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS PARA LA PERMUTA DE DOS TERRENOS.

Nosotros Licenciado **WILFREDO PONCE PONCE**, Mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 otorgada por el Consejo Nacional Electoral, de la Republica De Honduras, y en consecuencia Representante del municipio de **VALLE DE ANGELES**, con facultades suficientes para la firma del presente convenio; en lo sucesivo se denominará "**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES**" y **ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ JUÁREZ**, mayor de edad, casado, Coronel de Bomberos, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación número 1504-1960-00158, y del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022, y ratificado en el cargo mediante acuerdo ejecutivo No- 24-2024, de fecha 24 de enero del año 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y con las facultades suficientes para la celebración de este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1, 7 y 19 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para efectos de este convenio se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; quienes en el ejercicio de nuestras atribuciones, convenimos en celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, para la permuta de dos terrenos, el cual estará regido por las cláusulas y consideraciones legales siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el Territorio nacional se dividirá en departamentos. Los departamentos se dividen en municipios autónomos administrados por las corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que La autonomía municipal se basa en los postulados de la libre administración y las decisiones propias de la ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo; la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales.



CONSIDERANDO: Que la municipalidad tiene dentro de sus atribuciones de la Suscripción de Convenios con el Gobierno Central y con otras entidades, observando lo prescrito en los mismos,

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de las municipalidades es la creación y mantenimiento, conservación de los Cuerpos de Bomberos, para la prestación del servicio, mediante convenios.

CONSIDERANDO: Que El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública. Su domicilio legal es la capital de la República, sin perjuicio de su organización funcional territorial.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos tiene como función: Labores de prevención, evaluación, inspección, control, investigación de causas y extinción de toda clase de incendios y conatos, siniestros conexos o relacionados, con situaciones que signifiquen riesgo para la vida de las personas o atenten, dañen o destruyan los bienes públicos o privados, estableciendo mecanismos que garanticen la sostenibilidad y aseguren la continuidad y la Presencia permanente los servicios de bomberos a la población.

CONSIDERANDO: Que las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponde al Alcalde Municipal, siendo el Alcalde la máxima autoridad Ejecutiva dentro el término municipal y sancionara los acuerdos, Ordenanzas, y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, sometiendo a consideración y aprobación los actos y asuntos relevante de interés y seguridad del municipio, convirtiéndola en norma de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

CONSIDERANDO Que dentro de las atribuciones del Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos tiene las atribuciones de Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional, así como la de celebrar Convenios o programas de cooperación en el ámbito de su competencia;

CONSIDERANDO: Que El Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, está facultado para autorizar la creación de **Estaciones Municipales, Locales y Subestaciones de Bomberos** en aquellos municipios con los cuales suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional,



CONSIDERANDO: Que el presente Convenio tiene como propósito fundamental de apoyar los procesos de fortalecimiento para la seguridad de los pobladores del municipio, contando con una estación de bomberos que cumpla con los estándares de calidad y de servicio público.

TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS QUE SE REGIRÁ EL PRESETE CONVENIO.

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Con la suscripción del presente Convenio la Alcaldía Municipal de valle de Ángeles, y el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, se obligan entre sí a permutar dos bienes inmuebles propiedad de los convenientes, que se describen a continuación: a) El predio que pertenece a la Municipalidad del Valle de Ángeles cuyo dominio está inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo el número de **Matrícula 0001574940-00000**, predio que se autorizó la permuta, en sesión de Corporación Municipal, del Municipio de Valle de Ángeles, mediante punto No. 4 del acta No- 67 de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); para la permuta por un terreno **propiedad del Cuerpo de Bomberos de Honduras** y b) predio que pertenece al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras cuyo dominio está Inscrito en el instituto de la Propiedad bajo el número de **Matrícula 0002217137-00000** y **número de asiento 1**, ubicado en él **Barrio Abajo Valle de Ángeles Departamento de Francisco Morazán**, predio que hubo mediante Dominio Pleno. **CLAUSULA SEGUNDA:**

OBJETIVO DE LA PERMUTA: Es otorgar el predio propiedad de la Municipalidad, con el propósito de que se construya la ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES amplia moderna y para la mejor capacidad de respuesta en casos de emergencia que se susciten y requiera el Municipio y alrededores, la cual de be ser otorgada mediante la correspondiente Escritura Pública, una vez se cuente con el Dictamen favorable de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales;

CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DEL CUERPO DE BOMBEROS: El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras se compromete a: **1)** podrá solicitara a título de Dominio Pleno a la alcaldía Municipal el otorgamiento de otros predios que sean estratégicos y apropiados para la instalación de otras estaciones de Bomberos locales de conformidad vaya creciendo de manera urbanística le municipio, **2)** No ceder, donar, vender, arrendar, subarrendar o traspasar el bien inmueble relacionado en esta permuta, a terceras personas o Instituciones ajenas que no están relacionadas en el presente convenio; **3)** Establecer que el inmueble y sus mejoras serán utilizados exclusivamente para que opere la Estación de Bomberos del municipio del Valle de Ángeles, y **4)** El inmueble otorgado por la municipalidad de no ser utilizado para los fines establecido se devolverá al municipio o deberá de suscribirse mediante un acuerdo municipal la destinación del mismo.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES: El municipio de Valle de Ángeles, Fráncicos Morazán, por medio de la Municipalidad se compromete a: **1)** La municipalidad a solicitud del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y según estudios técnicos-científicos otorgara otros predios que sean estratégicos y apropiados para la instalación de otras estaciones de Bomberos



locales en el municipio; 2) Que a causa del crecimiento demográfico y urbano, sea necesario la creación de nuevas estaciones de bomberos locales, la Municipalidad mediante el otorgamiento de Dominio Pleno otorgará predios ejidales que estén estratégicamente ubicados, con el propósito de tener una pronta respuesta, a cualquier actividad de emergencia que surja; 3) Que en caso incendios forestales, fenómenos naturales proporcionar al Cuerpo de Bomberos herramientas manuales para el combate de incendios forestales y herramientas manuales en caso de fenómenos naturales.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS

MUNICIPAL: La Estación de Bomberos del Municipio, estará bajo el mando del comandante Municipal, quien será nombrado o removido del cargo por el comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras en virtud que el ostenta la representación legal de la Institución.

CLAUSULAS QUINTA: OBLIGACIONES MUTUAS: La Municipalidad y el Cuerpo de Bomberos se prestarán apoyo mutuo, en el ámbito de su competencia, sin supremacía entre las dos instituciones, respetando las funciones específicas que señala la Ley y Reglamento de Municipalidades, así como el Decreto Legislativo No- 56-2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 20 de febrero del año 2019.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE:

Todo lo no previsto en este Convenio se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes involucradas.-

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. - LA municipalidad de Valle de Ángeles Y EL CUERPO DE BOMBEROS, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este convenio y aceptan en su totalidad el mismo, firmando para constancia y por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).